



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Practica Prueba Extraprocesal
Solicitante:	ROMULO ANTONIO GIL ARDILA C.C. 70.519.341
Solicitado:	ISABEL CRISTINA GIL ARDILA C.C. 43.836.857
Asunto:	Fija fecha interrogatorio de parte/Diligencia extraprocesal
Expediente digital:	05001 31 03 001 2023-00212-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

La petición formulada por conducto de apoderada judicial encuentra fundamento ahora, en el numeral 14 del artículo 28, arts.183 y 184 del Código General del Proceso, razón por la cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para la siguiente prueba extraprocesal solicitada por **ROMULO ANTONIO GIL ARDILA**, efecto para el cual se **CITA** a la señora **ISABEL CRISTINA GIL ARDILA** a **INTERROGATORIO DE PARTE**, para que conteste o responda cuestionario que formulará la vocera judicial del solicitante.

Lo anterior, tendrá lugar en audiencia el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 9:00 A.M.** que se llevará a cabo a través de la plataforma lifesize, de lo cual se hará saber a la parte convocante y citada oportunamente remitiéndoles el enlace o vínculo correspondiente.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la citada de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 183, Ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a la parte solicitante que, en el evento de que se decida practicar la notificación a través del correo electrónico, aquella deberá atender con exclusividad los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 para tenerse por válida. Por lo tanto, en este evento, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JOHANNA ALEXANDRA CASTAÑO ISAZA para que represente al solicitante de la prueba extraproceso (artículo 74 del CGP).

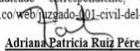
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

AR